

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”.

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA otorgó mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1074 del 30 de agosto de 2017, una prórroga a la concesión de aguas subterráneas por el término de diez (10) años al plazo concedido en la Resolución Nro.024196 del 27 de febrero de 1996, renovado mediante acto administrativo Nro.0876 del 08 de junio de 2007, otorgada a la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8.

Que la concesión de aguas superficiales cuenta con las siguientes características técnicas:

<i>Característica</i>	<i>Bebidas y Alimentos de Urabá(Coca Cola) , Código0035</i>
<i>Uso</i>	<i>Industrial</i>
<i>Volumen Otorgar (m³/semana)</i>	<i>556.9</i>
<i>Cauda (l/s)</i>	<i>8,5</i>
<i>Horas/día</i>	<i>2,6</i>
<i>Días/semana</i>	<i>7</i>
<i>Tiempo de recuperación</i>	<i>21,4</i>
<i>Meses de Operación</i>	<i>Todos los meses del Año</i>
<i>Captación a derivar</i>	<i>Bebidas y Alimentos de Urabá(Coca Cola) , Código0035</i>
	<i>Latitud Norte: 7º 45' 5.0" N</i>
<i>Coordenadas de la captación a derivar</i>	<i>Longitud oeste 76º 39' 41.4" W</i>

Que igualmente la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8, cuenta con permiso de vertimiento otorgado a través de Resolución Nro.200-03-20-02-1481 del 15 de junio de 2022, por un término de diez (10) años, el cual cuenta con las siguientes características:

- **Aguas Residuales Domésticas (ARD):** Se estima un caudal doméstico de 0.04L/s, con una frecuencia de diez (10) horas/día, 24 días al mes, distribuidos en tres (3) pozos sépticos de la siguiente manera:
 - Administración 0.0027L/s
 - Producción 0.0121L/s
 - Portería 0.0004 L/s
- **Aguas Residuales No Domésticas (ARnD):** Se estima un caudal no doméstico de 0.32L/s, con una frecuencia de diez (10) horas/día, 124 días al mes.

Que posteriormente fue aprobado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, mediante Resolución Nro.200-03-20-01-0587 del 21 de mayo de 2019, a la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8, con un plan de inversión de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000) y unas metas de reducción de 11%.

Que obra a folio 1115 al 1124 el oficio con radicado Nro.200-34-01-59-7097 del 29 de noviembre de 2024, donde la sociedad titular de la concesión presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorra del Agua para revisión y Aprobación.

Que CORPOURABA evaluó la información recibida el 29 de noviembre de 2024 y realizó seguimiento documental, emitiendo concepto técnico mediante informe Nro.400-08-02-01-2353 del 18 de septiembre de 2025 y de donde se resalta lo siguiente:

“(...)

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura msnm	
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)				
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundo s		
Pozo séptico portería	7	45	07.56	76	39	39.56	40	
Pozo séptico Administración	7	45	06.15	76	39	43.39	40	
Pozo séptico producción	7	45	07.46	76	39	44.80	40	
Vertimiento no doméstico PTAR	7	45	07.31	76	39	44.90	40	
Pozo Profundo	7	45	5.0	76	39	41.4	40	

Desarrollo Concepto Técnico

Localización:

La sociedad Bebidas y Alimentos de Urabá S.A, identificada con NIT 860074118-8, Representada legalmente por la señora Rina Marcela Duque, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.758.668 se encuentra ubicada el predio denominado kilómetro 1, vía Carepa-Chigorodó, municipio de Carepa, departamento de Antioquia.

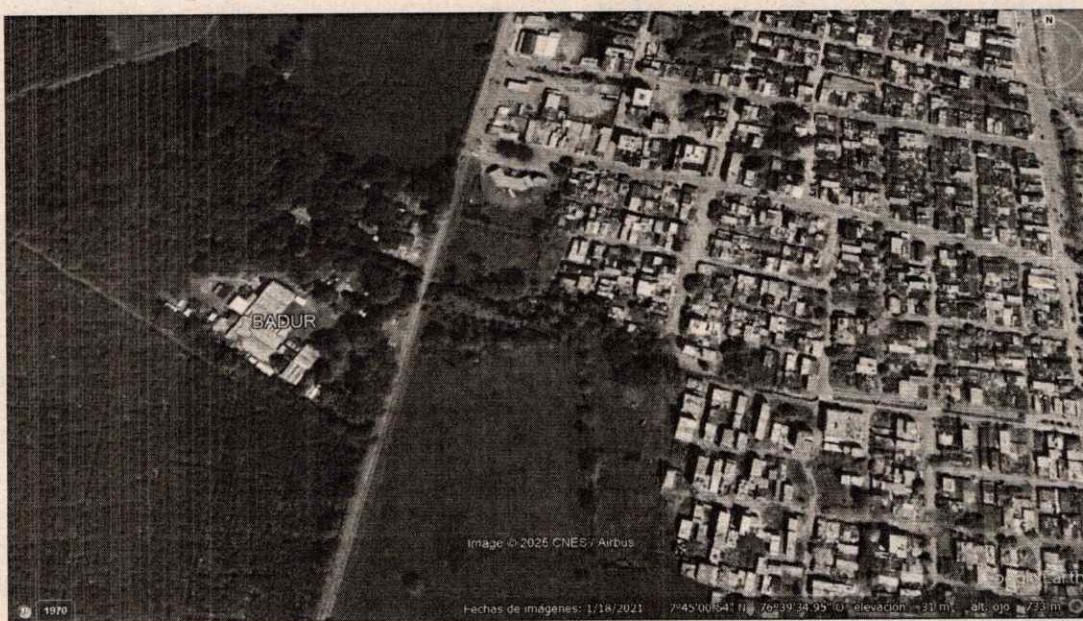


Figura 1. Ubicación de la empresa Bebidas y Alimentos de Urabá

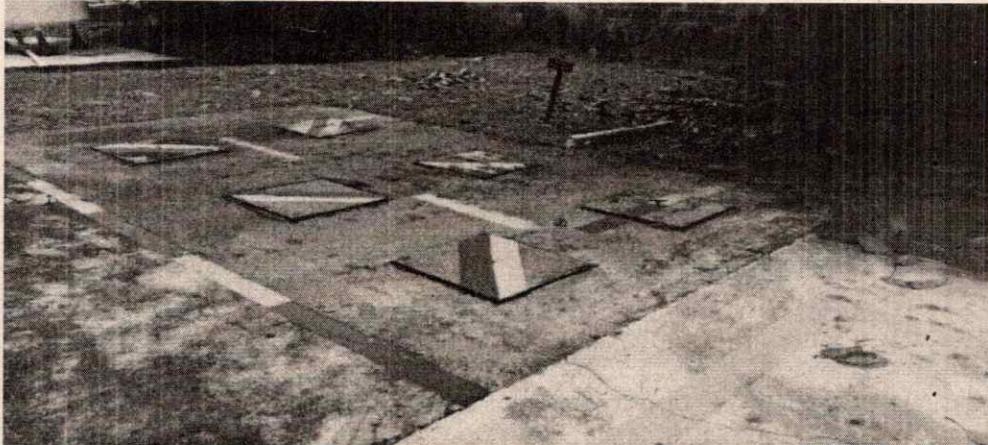
Descripción del proceso generador de los vertimientos

La planta embotelladora de Coca-Cola perteneciente a la sociedad Bebidas y Alimentos de Urabá S.A se dedica a la producción de bebidas no alcohólicas de la marca Coca-Cola, genera aguas residuales domésticas (ARD) provenientes de las unidades sanitarias y aseo, y aguas residuales no domésticas (ARnD) provenientes del proceso de embotellamiento (producción de bebidas no alcohólicas de la marca Coca-Cola). El proceso de tratamiento

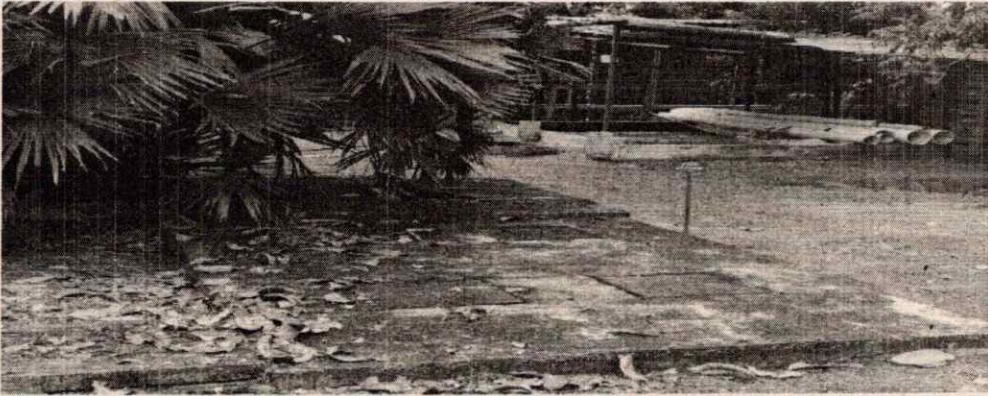
de estas aguas residuales comienza una vez estas son generadas, las cuales son tratadas así:

- **Residual Domestico (ARD):** Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en la portería, área administrativa y zona de producción se cuenta con 3 sistemas sépticos en concreto de 1 compartimientos más filtro FAFA. Se estima un caudal doméstico de 0.04 L/s, con una frecuencia de 10 h/día, 7 días a la semana.
- **Residual Industrial (ARnD):** para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas asociadas a la producción de bebidas no alcohólicas, se cuenta con una PTAR conformada por una trampa de grasas, un tanque de igualación, un tanque de remoción de grasas, un sistema de lodos activados, un filtro FAFA, un sistema de aireación, un tanque Imhoff y su respectiva tubería de descarga al efluente. Se estima un caudal de 0,32 L/s, con una frecuencia de 10 h/día, 6 días a la semana.

Las instalaciones de la planta de producción de bebidas no alcohólicas de la marca Coca-Cola, se abastecen de un pozo profundo que cuenta con concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución 0241 del 27 de febrero de 1996, renovada mediante resolución 1074 del 30 de agosto de 2017. Expediente 83/1983.



Fotografía 1 Pozo Séptico área de Administración



Fotografía 3 Pozo Séptico área de Producción



Fotografía 5. Pozo Séptico Portería

Caracterización del vertimiento

Mediante oficio radicado No 5620 del 25 de septiembre de 2024, se allega el informe de caracterización y seguimiento a las aguas residuales domésticas para la vigencia 2025.

Caracterización de los vertimientos - año 2025

Evaluación caracterización Vertimiento agua residual doméstica (ARD): salida tanque séptico:

Tabla 2. Información Monitoreo BADUR

Laboratorio	Laboratorio de aguas de Corpouraba (Acreditado por el IDEAM Res. N° 0423 del 2025)
Fecha	27 de junio de 2025
Hora	9:00 am – 13:00 am / Residual doméstica
Tipo de muestreo	Compuesto: Salida Pozo séptico / Residual Doméstica
Caudal Drenado:	0,0113 l/s

El usuario presenta caracterización fisicoquímica de su vertimiento doméstico acorde la resolución 0631/2015, los análisis fueron realizados por el Laboratorio de análisis de agua de CORPOURABA el cual se encuentra acreditado por el IDEAM. La caracterización se realizó acorde el Artículo 8 que trata de “parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD y ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales” en la clasificación “aguas residuales domésticas (ARD), y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅”. La caracterización de las aguas residuales domésticas de la finca jacaranda se presenta en la tabla 1.

La caracterización de las aguas residuales domésticas de BADUR se presenta en la tabla 3.

Tabla 3. Resultados análisis – Agua residual doméstica (Salida pozo séptico Administración

Parámetro	Unidades	PLM resolución 0631/2015 art 8.	Resultados de la caracterización	Estado de cumplimiento de la norma
Generales				
pH	Unidades de pH	6-9	7.48	Cumple
DQO	mg/L O ₂	180	56.0	Cumple

DBO5	mg/L O ₂	90	21	Cumple
Solidos suspendidos totales (SST)	mg/L	90	11	Cumple
Solidos sedimentables (SSED)	mg/L	5	0.4	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	20	<8	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno SAAM	mg/L	Análisis y reporte	0.86	Reporta
Compuestos del fosforo				
Fosforo total (P)	mg/L	Análisis y reporte	9.72	Reporta
Compuestos del nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y reporte	0.29	Reporta
Nitrito (N-NO ₂)	mg/L	Análisis y reporte	0.0547	Reporta
Nitrógeno amoniacial (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte	17.81	Reporta
Nitrógeno total (N)	mg/L	Análisis y reporte	223	Reporta

Acorde los datos presentados en la anterior tabla, se observa que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de la BADUR funcionan eficazmente, de tal manera que garantizan el cumplimiento de la normatividad vigente (resolución 0631/2015).

AGUAS SUBTERRÁNEAS

Mediante oficio radicado No 2795 del 10 de mayo de 2024, el usuario solicita modificación del permiso de vertimientos, informando que realizará clausura de un pozo séptico y cambio de caudal del pozo séptico de administración

Para atender la solicitud de ampliación del caudal por parte del usuario, se realizó el informe técnico N° 2754 del 11 de diciembre de 2024, donde se determinó que el agua sería empleada en uso industrial con la siguiente proyección

Tabla 5. Proyección de aumento de agua

Proyección Aumento de Agua					
Botellas/ Hora	Presentación	Horas de trabajo/día	Total, Litros de agua requeridos	Días laborados	Total, consumo de Agua mensual m ³
6000	2.5 l	10	150000	12	1800
6000	1.4 l	10	84000	13	1092
TOTAL					2892

De acuerdo a las características hidráulicas del pozo y a las necesidades de consumo, se recomienda otorgar la ampliación de la concesión de aguas subterráneas para uso industrial con las siguientes características

Tabla 6. Proyección de aumento de agua

Característica	Bebidas y Alimentos de Urabá (Coca-Cola)
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	701
Cauda (l/s)	8.5
Horas/día	3.82

Días/semana	6
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 45'5" N Longitud oeste 76° 39' 41.4" W

Evaluación PUEAA

Mediante resolución N° 1074 del 30 de agosto de 2017, se renueva una concesión de aguas subterránea para uso industrial, en cantidad de 8.5 l/s durante 2.16 horas al día por 7 días a la semana equivalente a 556.9 m³/semana, en las coordenadas geográficas N: 7°45'5.0" O: 76°39'41.4.0".

La Sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A. (COCA-COLA), cuenta con un pozo profundo para uso industrial, con las siguientes características:

Tabla 7. Características del pozo profundo Pozo de uso industrial

Características	Valor
Diámetro del pozo	1.50 m
Profundidad del pozo	70 metros
Material de revestimiento	Concreto
Uso	industrial
Nivel Estático	12.86 metros
Nivel dinámico	19.2 metros

Cálculos de Consumo de Agua

El consumo de agua necesario es el siguiente:

Tabla 2. Consumos de aguas necesarios

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /semana)
Servicios Generales	37.5
Uso doméstico (Unidades Sanitarias)	3.9
Planta de Tratamiento de Agua Potable	649.25
TOTAL, EXTRACCIÓN AGUA DE POZO	690.65

Programa a Implementar en el Manejo de Agua

Las Metas de Reducción del consumo de Agua

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

FASE	UNIDAD	CONSUMO PROMEDIO m ³ /mes	AÑO 1 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 2 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 3 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 4 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 5 CONSUMO m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
POZO	Servicios Generales	m ³	150	110	98	90	80	75
	Uso doméstico (Unidades Sanitarias)	m ³	15,5	14,5	13,3	11,5	10,7	9,5

	Planta de Tratamiento de Agua Potable	m^3	2597	2520	2459	2390	2285	2258	13,1
	Total, extracción agua del pozo	m^3	2762,5	2644,5	2570,3	2491,5	2375,7	2342,5	15,2

A continuación, se presentan las actividades propuestas por el usuario en el quinquenio para mantener el consumo otorgado en la concesión de aguas subterráneas

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	
Instalación de equipos de medición	Unidad	0	1	1	0	0	\$1.500.000
Capacitación al personal de la planta en prácticas de buen uso del recurso agua	Unidad	2	2	2	2	2	\$2.500.000
Control de fugas generadas en las áreas de la planta	Mano de Obra	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Pruebas de bombeo del pozo profundo	Unidad	0	0	1	0	0	\$3.500.000
Mantenimiento del pozo profundo	Unidad	1	0	1	0	0	\$14.000.000
Inspecciones a los puntos de consumo identificado	Mano de Obra	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Realizar balance hídrico	Unidad	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Mantenimiento del sistema de recuperación de agua	Unidad	0	1	1	1	1	\$1.500.000
Captar agua lluvia para procesos secundarios	Unidad	1	1	1	1	1	\$2.500.000
TOTAL							\$31.500.000

Conclusiones

Vertimientos

Se verificó la calidad y cumplimiento de los sistemas de tratamiento de la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A, mediante el informe de caracterización de las aguas residuales generadas en el predio denominado BADUR.

Una vez revisada las características, es viable otorgar un caudal de 0.013 l/s para el sistema de tratamiento denominado "TANQUE SEPTICO ADMINISTRATIVO" y el cierre del sistema Denominado "TANQUE SÉPTICO PRODUCCIÓN" toda vez que, se aumentó la cantidad de unidades sanitarias que serán añadidas a las descargas del primer sistema referenciado.

El caudal de 0.0113 l/s estará distribuido para los sistemas denominados ADMINISTRATIVO y PORTERÍA a razón de 10 h/día, 7 días a la semana.

Concesión

De acuerdo a las características hidráulicas del pozo y a las necesidades de consumo, se recomienda otorgar la ampliación de la concesión de aguas subterráneas para uso industrial con las siguientes características

Característica	Bebidas y Alimentos de Urabá (Coca-Cola)
<i>Uso</i>	<i>Industrial</i>
<i>Volumen Otorgar (m³/semana)</i>	<i>701</i>
<i>Cauda (l/s)</i>	<i>8.5</i>
<i>Horas/día</i>	<i>3.82</i>
<i>Días/semana</i>	<i>6</i>
<i>Meses de Operación</i>	<i>Todos los meses del año</i>
<i>Captación a derivar</i>	Pozo profundo
<i>Coordenadas de la captación a derivar</i>	<i>Latitud Norte: 7° 45'5" N</i>
	<i>Longitud oeste 76° 39' 41.4" W</i>

PUEAA

- *El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua*
- *El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A, para el pozo de uso industrial, tiene una inversión total de \$ 31.500.000 millones de pesos*
- *La meta de reducción para el quinquenio 2023-2027 es del 15.2%*

Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda al área jurídica

Vertimientos

Otorgar la ampliación del caudal solicitado por parte de la Sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A a razón de 0.0113 l/s total con una frecuencia de 10 h/día, 7 días a la semana para los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica denominados ADMINISTRACIÓN Y PORTERÍA.

Cerrar el vertimiento autorizado para el sistema ARD denominado PRODUCCIÓN y que la ampliación concedida sea únicamente para los sistemas ADMINISTRACION y PORTERÍA.

Concesión

Una vez revisada las características hidráulicas del pozo y la necesidad de consumo, se recomienda otorgar la ampliación de la concesión de aguas subterráneas para uso industrial con las siguientes características

Característica	Bebidas y Alimentos de Urabá (Coca-Cola)
<i>Uso</i>	<i>Industrial</i>
<i>Volumen Otorgar (m³/semana)</i>	<i>701</i>
<i>Cauda (l/s)</i>	<i>8.5</i>
<i>Horas/día</i>	<i>3.82</i>
<i>Días/semana</i>	<i>6</i>
<i>Meses de Operación</i>	<i>Todos los meses del año</i>
<i>Captación a derivar</i>	Pozo profundo
<i>Coordenadas de la captación a derivar</i>	<i>Latitud Norte: 7° 45'5" N</i>
	<i>Longitud oeste 76° 39' 41.4" W</i>

PUEAA

Técnicamente es viable aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABA S.A, para el pozo de uso industrial teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción.

FASE		UNIDAD	CONSUMO PROMEDIO m ³ /mes	AÑO 1 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 2 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 3 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 4 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 5 CONSUMO m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
POZO	Servicios Generales	m ³	150	110	98	90	80	75	50,0
	Uso doméstico (Unidades Sanitarias)	m ³	15,5	14,5	13,3	11,5	10,7	9,5	38,7
	Planta de Tratamiento de Agua Potable	m ³	2597	2520	2459	2390	2285	2258	13,1
	Total, extracción agua del pozo	m ³	2762,5	2644,5	2570,3	2491,5	2375,7	2342,5	15,2

La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es del 4.9%, el año 1 corresponde al 2024, año 2 al 2025, año 3 al 2026, año 4 al 2027 y año 5 al 2028. El costo del programa quinquenal presentado para el pozo de uso industrial tiene una inversión total de \$ 31.500.000 millones de pesos. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio de Medio Ambiente, en su Artículo 40, transformó la Corporación Autónoma Regional del Urabá, CORPOURABA, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, la cual se organizará como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente de la región del Urabá.

Que la jurisdicción de CORPOURABA comprende el territorio de los municipios de San Pedro de Urabá, San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Turbo, Vigía el Fuerte, Murindó, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Uramita, Dabeiba, Frontino, Peque, Cañasgordas, Abriaquí, Giraldo, y Urrao en el Departamento de Antioquia. Tendrá su sede principal en el Municipio de Apartadó, pero podrá establecer las subsedes que considere necesarias.

Adicionalmente, el Artículo 31 de la mencionada Ley, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras, las siguientes funciones:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva,

Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente:

Ejercer las **funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables**, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, al respecto, es pertinente traer a colación lo indicado en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997 por la cual establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua; lo siguiente:

"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que comparten las fuentes que abastecen los diferentes usos". Subraya fuera del texto.

Igualmente, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el Artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa". Subraya fuera del texto

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

Que CORPOURABA a través del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020 estableció los lineamientos para la gestión integral de las aguas en los municipios de su jurisdicción, a su vez, precisó en el Artículo 5, que los instrumentos para la gestión de las aguas subterráneas, son los permisos y concesiones de la explotación y la explotación de las aguas subterráneas, así como las tasas por la utilización del agua como instrumento económico.

Que el Artículo 31 del Acuerdo Nro. 100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, establece en su numeral 3 lo siguiente: "Presentar, implementar y reportar los avances de las metas del Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA". Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018 y demás normas concordantes y las directrices emitidas por CORPOURABA.

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.3.3.4.10. ibidem, se indica "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos".

Que CORPOURABA dentro de su procedimiento tiene establecido la LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS aprobada conforme a la Resolución 03-01-02-000059 del 09 de enero de 2008 y modificada mediante Resolución Nro.300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, donde se establece el incremento del 5,20% con base en el IPC del año 2024, y donde se especificó que lo siguiente:

VISITAS TECNICAS DE SEGUIMIENTO A TRAMITES	TARIFA DERECHOS DE PUBLICACION	TARIFA DE SERVICIOS	TOTAL A LIQUIDAR AL USUARIO
Plan de manejo Ambiental	0	244.600	244.600
Licencia Ambiental	0	Ver Parágrafo 7	Ver Parágrafo 7
Permisos, Autorizaciones y Concesiones	0	244.600	244.600

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En coherencia y una vez revisadas las diligencias administrativas obrantes en el expediente Nro.0083-1983 TOMO 7, CORPOURABA de acuerdo con el Artículo 31 Numerales 2, 9, 12 de la Ley 99 de 1993, y con el Artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción en este caso, generadas en la planta embotelladora de productos Coca-Cola, localizada en el kilómetro 1, vía Carepa – Chigorodó, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, específicamente en las Coordenadas de la captación a derivar de las siguientes coordenadas

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Pozo séptico portería	7	45	07.56	76	39	39.56	40
Pozo séptico Administración	7	45	06.16	76	39	43.39	40
Pozo séptico producción	7	45	07.46	76	39	44.80	40
Vertimiento no doméstico PTAF	7	45	07.31	76	39	44.90	40

Por lo tanto, es la entidad competente para ejercer las funciones de evaluación y control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el Artículo 1º numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Así las cosas, es función de CORPOURABA, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en este caso le corresponde revisar si aprueba o no el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua PUEAA, en el marco del Acuerdo Nro.100-02-02-01-005 del 22 de septiembre de 2020, Ley 373 de 1997, Decreto 1076 de 2025 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 de 2018.

En este sentido y en aras de propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable, procede la oficina jurídica a dejar en firme el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-2353 del 18 de septiembre de 2025 rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental donde se indicó que se debía aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así como otorgar la ampliación al caudal solicitado, originando con ello la modificación del acto administrativo Nro.200-03-20-02-1481 del 15 de junio de 2022, igualmente se procederá a otorgar la ampliación de caudal de la concesión y se modificará la Resolución Nro. 200-03-20-01-1074 del 30 de agosto de 2017.

Así finalmente, se le reitera a la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8, el deber legal que le asiste en mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Resolución que otorgó el permiso, con el fin de evitar la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que se determinen.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con

Mantenimiento del sistema de recuperación de agua	Unidad	Fecha: 12-12-2025	0	1	1	1	Hora: 10:59 AM	\$1.500.000	Folios:
Captar agua lluvia para procesos secundarios	Unidad		1	1	1	1		\$2.500.000	
TOTAL								\$31.500.000	

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2024.

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el acto administrativo Nro.0876 del 08 de junio de 2007, otorgada a la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8, en cuanto a las características de la concesión de aguas superficiales las cuales quedarán de la siguiente manera:

Característica	Bebidas y Alimentos de Urabá (Coca-Cola)
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	701
Cauda (l/s)	8.5
Horas/día	3.82
Días/semana	6
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo
Coordinadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 45'5" N Longitud oeste 76° 39' 41.4" W

PARÁGRAFO: Las demás consideraciones contenidas en la Resolución Nro.0876 del 08 de junio de 2007 como: obligaciones y otras disposiciones, permanecerán iguales.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede la ampliación del caudal solicitado por la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8 y conforme a ello modifíquese la Resolución Nro.200-03-20-02-1481 del 15 de junio de 2022 así:

- Aguas Residual Doméstica - ADMINISTRACIÓN Y PORTERÍA: Caudal 0.0113 l/s total con una frecuencia de 10 h/día, 7 días a la semana.
- Se cierra el vertimiento autorizado para el sistema ARD denominado PRODUCCIÓN.

PARÁGRAFO 1: Las demás consideraciones contenidas en la Resolución Nro.0876 del 08 de junio de 2007 como: obligaciones y otras disposiciones, permanecerán iguales.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente Nro.0083-1983 TOMO 7, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los Artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

Nit.860.074.118-8, en beneficio de la planta embotelladora de productos Coca-Cola, localizada en el kilómetro 1, vía Carepa – Chigorodó, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, conforme al plan de inversión quinquenal, las metas de reducción quinquenal, cronograma de ejecución y Monitoreo y seguimiento del plan quinquenal, en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción:

La meta de reducción para el quinquenio 2024-2028 es del 4.9%, el año 1 corresponde al 2024, año 2 al 2025, año 3 al 2026, año 4 al 2027 y año 5 al 2028.

Metas de reducción

Tabla 3. Metas de Reducción para uso agrícola

FASE		UNIDAD	CONSUMO PROMEDIO m ³ /mes	AÑO 1 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 2 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 3 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 4 CONSUMO m ³ /mes	AÑO 5 CONSUMO m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
POZO	Servicios Generales	m ³	150	110	98	90	80	75	50,0
	Uso doméstico (Unidades Sanitarias)	m ³	15,5	14,5	13,3	11,5	10,7	9,5	38,7
	Planta de Tratamiento de Agua Potable	m ³	2597	2520	2459	2390	2285	2258	13,1
	Total, extracción agua del pozo	m ³	2762,5	2644,5	2570,3	2491,5	2375,7	2342,5	15,2

A continuación, se presentan las actividades propuestas por el usuario en el quinquenio para mantener el consumo otorgado en la concesión de aguas subterráneas.

Plan de inversión quinquenio (2024-2028).

Tabla 4. Costo del plan quinquenal

Componente	Unidad	Meta anual					Costo
		1	2	3	4	5	
Instalación de equipos de medición	Unidad	0	1	1	0	0	\$1.500.000
Capacitación al personal de la planta en prácticas de buen uso del recurso agua	Unidad	2	2	2	2	2	\$2.500.000
Control de fugas generadas en las áreas de la planta	Mano de Obra	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Pruebas de bombeo del pozo profundo	Unidad	0	0	1	0	0	\$3.500.000
Mantenimiento del pozo profundo	Unidad	1	0	1	0	0	\$14.000.000
Inspecciones a los puntos de consumo identificado	Mano de Obra	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Realizar balance hídrico	Unidad	0	1	0	0	0	\$2.000.000

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad BEBIDAS Y ALIMENTOS DE URABÁ S.A.S, identificada con Nit.860.074.118-8, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011..

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General (E) de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge David Tamayo
JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Mirleys Montalvo Mercado</i>	01-10-2025
Revisó:	Carolina M. González Quintero	<i>Carolina M. González Quintero</i>	3-10-2025
Aprobó:	Manuel I. Arango Sepúlveda	<i>Manuel I. Arango Sepúlveda</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro.0083-1983 (TOMO 7)